

en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de Mayo de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3610 concediendo la incorporación a la Respetable Logia "Cuna de la Constitución", Nº 11285, de la ciudad de San Cristóbal.—
G. O. No. 6490, del 17 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3610.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 6 de Junio de 1946, el Dr. Fernando A. Silié Gatón, en su calidad de Noble Grande de la Respetable Logia "Cuna de la Constitución" Nº 11285, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, en solicitud de que le sea concedido el beneficio de la incorporación a dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 25 de Julio de 1920;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Respetable Logia "Cuna de la Constitución" Nº 11285, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.